

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**ÉCTOR JAIME RAMIREZ BARBA**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 y 26 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 6 fracciones I y XIII, 29, 30 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 4 fracción II, 10 y 11 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

### CONSIDERANDO

Derivado del «Programa de Gobierno 2012-2018, Un Gobierno con Rostro Humano y Sentido Social» la visualización del Estado como parte integrante de un todo, donde los desafíos y oportunidades impactan tanto en el ámbito nacional como en el estatal; se toma en cuenta un nuevo modelo de gestión pública que promueve la transversalidad de las políticas públicas a fin de potenciar los recursos, se combinan procesos y proyectos estratégicos, por lo que resulta indispensable un adecuado esquema de monitoreo y control.

Conforme al artículo 29 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano tiene a su cargo la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, con el propósito de asegurar la transparencia, la equidad y la eficacia de los programas sociales. Los ayuntamientos remitirán a través del área administrativa correspondiente, la información relativa a dichos programas, cuando se ejerzan recursos federales o estatales.

De la misma forma el artículo 31 de la Ley citada, dispone que las dependencias y entidades que ejecuten los programas de desarrollo social deberán incorporar al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, la información de aquellas personas o familias que se ven beneficiadas con los mismos, en los términos que establezca la Secretaría.

Además prevé que el Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con la normatividad aplicable.

Bajo este marco de referencia, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, desde la entrada en vigor de la mencionada Ley, ha realizado las acciones para la generación e implementación de un sistema integral de datos de los beneficiarios, a través de la incorporación de información confiable y en su caso, realimentación de las dependencias involucradas, tendiente a la adecuada orientación o reorientación de los programas

sociales y con ello apoyar en la focalización y atención de las familias en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior, aseguramos la transparencia, equidad y la eficacia de los programas de desarrollo social y humano, y por tanto, el monitoreo y control de los recursos erogados de los mismos, así como dar continuidad con los logros alcanzados y fortalecer el trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para consolidar el Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, a través de la corresponsabilidad de las dependencias y entidades encargadas de ejecutar programas de desarrollo social y humano y en su caso, de los ayuntamientos. Se hace necesario dentro de un marco de legalidad, homologar y definir los criterios mínimos para la generación e integración de bases de datos relativos a los beneficiarios de dichos programas en el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ESTATAL DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

### **Capítulo I Disposiciones preliminares**

#### *Objeto*

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto definir y establecer los criterios para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano de una forma estandarizada y eficiente.

#### *Sujetos obligados*

**Artículo 2.** Estos lineamientos están dirigidos a las dependencias y entidades de la administración pública estatal que ejecuten programas de desarrollo social y humano y a los ayuntamientos cuando se ejerzan recursos estatales.

#### *Glosario de términos*

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Beneficiario:** Aquella persona o familia atendida por un programa social y receptor de un beneficio;
- II. Beneficio:** Es todo aquel subsidio, ayuda, apoyo, acción, obra o servicio que favorece a los beneficiarios de los programas sociales y humanos;
- III. Datos personales:** La información concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico,

patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas; que se encuentre vinculada a su intimidad, entre otras;

**IV. Dependencias:** Las secretarías de Estado y la Procuraduría General de Justicia, dependientes jerárquicamente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y en su caso aquellas áreas que integran la administración pública centralizada municipal;

**V. Entidades:** Los órganos que forman parte de la administración pública paraestatal, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y en su caso aquellas que integran la organización paramunicipal;

**VI. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

**VII. Programa:** El instrumento que conjugan acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendientes a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida;

**VIII. Padrón:** El Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas Sociales y Humanos;

**IX. Sistema:** La Herramienta informática que da soporte al Padrón y permite la visualización, consulta y actualización de los datos de los beneficiarios; genera confrontas entre los programas y proporciona reportes informativos; y

**X. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

## **Capítulo II Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano**

### **Sección Primera Naturaleza**

#### *Definición y objeto del Padrón*

**Artículo 4.** El Padrón es un instrumento de política social establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y operado por la Secretaría, el cual, contiene la relación oficial de datos personales de los beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano que se ejecutan por el Gobierno del Estado de Guanajuato, con apego a la normatividad que resulta aplicable y tiene por objeto:

- I. Identificar a los beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, así como los tipos de apoyos recibidos;

- II. Tener una base confiable para dar seguimiento a los programas de desarrollo social y humano;
- III. Aportar información estratégica para la planeación de las distintas acciones de la política social;
- IV. Contribuir a asegurar la equidad, objetividad y transparencia en el otorgamiento y manejo de los beneficios de los diversos programas sociales y humanos; y
- V. Fortalecer la toma de decisiones en el momento del otorgamiento de los beneficios de un programa de desarrollo social y humano.

## **Sección Segunda Integración**

### *Integración de información*

**Artículo 5.** En términos del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Padrón se integra por la información de los beneficiarios aportada a la Secretaría, por las dependencias y entidades estatales que ejecuten los programas de desarrollo social y humano, así como con aquella entregada por las dependencias y entidades municipales con las que se lleven a cabo convenios de asignación de recursos federales o estatales para la implementación de programas sociales y humanos en su demarcación territorial.

### *Entrega de Información*

**Artículo 6.** Para la entrega de la información a la Secretaría, las dependencias y entidades que operan programas sociales o humanos con cargo al presupuesto del Estado, deberán de observar lo siguiente:

- I. Utilizar los formatos establecidos por la Secretaría, para la transferencia de información;
- II. Aportar la información a través del enlace establecido, y en su caso dar aviso con oportunidad a la Secretaría del cambio de enlace;
- III. Realizar cualquier sustitución, modificación o ampliación de información a través del enlace; y
- IV. Acordar las fechas de entrega de información.

### *Veracidad de la información*

**Artículo 7.** La veracidad de la información será responsabilidad de la dependencia o entidad que ejecute el programa de desarrollo social o humano.

*Designación de enlaces*

**Artículo 8.** Para la vinculación con la Secretaría en la integración de la información relativa al Padrón, las dependencias y entidades responsables de normar y ejecutar el programa social o humano de que se trate, deberán nombrar de entre su personal, a un servidor público como enlace responsable.

Para los casos en que el programa social o humano de que se trate, sea ejecutado por una dependencia o entidad distinta a la que norma y opera el programa, la responsabilidad de entregar la información de los beneficiarios recae en esta última.

*Captura de información*

**Artículo 9.** La Secretaría integrará al Padrón los registros de beneficiarios que reciba, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de forma y contenido, previstas en estos lineamientos.

La integración consistirá, esencialmente, en homologar e incorporar la información de los beneficiarios en el modelo de datos del Padrón. Cuando los registros no cumplan con los criterios y requisitos solicitados, las dependencias y entidades serán informadas sobre las inconsistencias encontradas y se establecerán planes para subsanarlas.

La Secretaría con la información que reciba de las dependencias y entidades, considerará las altas, bajas y cambios a una fecha de corte.

*Especificaciones de la información*

**Artículo 10.** La información será entregada de forma electrónica o magnética en formato xls, a la Secretaría a través del área encargada de operar el Padrón o en el correo electrónico que se destine para ello con los enlaces designados. La entrega se realizará en los tiempos previamente establecidos.

Para el caso de beneficiarios atendidos a través de programas sociales y humanos operados por la Secretaría y ejecutados por otras dependencias o entidades estatales o municipales, en los acuerdos de asignación de recursos de cada programa se podrá establecer los tiempos ya sea mensual, bimestral, semestral o anual conforme la operación del mismo programa lo dictamine.

Conforme a las características de cada uno de los programas operados por dependencias y entidades, y para el caso que lo soliciten, se podrán suscribir los acuerdos correspondientes por escrito y con base en los presentes lineamientos, con el fin de adecuarse a las necesidades que en su caso se requieran para la oportuna entrega de información de sus beneficiarios a la Secretaría.

*Contenido mínimo de la información*

**Artículo 11.** Con el propósito de disponer de los elementos básicos para la integración del Padrón, todos los registros proporcionados a la Secretaría deberán contener como mínimo, la siguiente estructura:

Rubro	Campo	Nombre de la columna	Tipo de dato	Tamaño máximo	Especificación valores	Obligatorio
Identificación	1	Identificador del beneficiario	Alfanumérico	20	Proporcionado por la dependencia o entidad según sus controles internos	No
Datos Generales del Beneficiario Identificación del Beneficiario	2	Nombre(s)	Texto	50	Según documento probatorio oficial	Si
	3	Primer apellido	Texto	50	Según documento probatorio oficial	Si
	4	Segundo apellido	Texto	50	Según documento probatorio oficial	Si
	5	Fecha de nacimiento	Texto	10	dd/mm/aaaa	Si
	6	Sexo	Texto	1	M - Mujer H - Hombre	Si
	7	Estado de nacimiento	Númérico	2	Catálogo de INEGI, Sistema de Integración Territorial, ITER 2010	Si
	8	CURP	Texto	18	Según documento probatorio oficial	Si
	9	RFC	Alfanumérico	13	Según documento probatorio oficial	No

I) Datos de ubicación.

Rubro	Campo	Nombre de la columna	Tipo de dato	Tamaño máximo	Especificación valores	Obligatorio
Ubicación del Beneficiario, domicilio del beneficiario	10	Nombre del Municipio	Texto	100	Catálogo de INEGI, Sistema de Integración Territorial, ITER 2010	Si
	11	Número de la localidad	Númérico	5	Catálogo de INEGI, Sistema de Integración Territorial, ITER 2010	Si
	12	Nombre de la localidad	Texto	150	Catálogo de INEGI, Sistema de Integración Territorial, ITER 2010	Si
	13	Colonia	Texto	100	Según documento probatorio oficial	No
	14	Manzana	Númérico	20	Catálogo de INEGI, Sistema de Integración Territorial, ITER 2010	Si
	15	Calle	Texto	100	Según documento probatorio oficial	No
	16	Número exterior	Númérico	5	Según documento probatorio oficial	No
	17	Número interior	Númérico	4	Según documento probatorio oficial	No
	18	Código postal	Texto	5	Según documento probatorio oficial	No

II) Datos del beneficio otorgado.

Rubro	Campo	Nombre de la columna	Tipo de dato	Tamaño máximo	Especificación valores	Obligatorio
Datos del Apoyo Otorgado, Identificación del Apoyo	18	Nombre de la dependencia	Texto	50	Proporcionado por la dependencia o entidad	Si
	19	Programa	Texto	200	Proporcionado por la dependencia o entidad	Si
	20	Subprograma	Texto	4	Proporcionado por la dependencia o entidad	Si
	21	Ciclo	Texto	10	2010-2011, 2011-2012, N/A	Si
	22	Ejercicio fiscal	Numérico	4	2010, 2011, 2012	Si
	22	Fecha de entrega del apoyo	Texto	10	dd/mm/aaaa	Si
	23	Unidad	Numérico con decimales	10,2	Beca, derechohabencia, infraestructura, etc.	Si
	24	Descripción	Numérico con decimales	10,2	Tipo de proyecto. (Sólo para programas de proyectos productivos)	Si
	25	Cantidad	Numérico con decimales	10	Número de unidades que se entregaron a fecha establecida	Si
	26	Costo*	Numérico con decimales	10	Costo que representa el apoyo otorgado	No
	27	Económico*	Numérico con decimales	10	Apoyo económico otorgado	No

\*Dependiendo de la naturaleza del apoyo se seleccionará uno de estos dos campos.

Si por la naturaleza del apoyo éste no permite capturar la información a nivel personal, debido a que el beneficio es enfocado a una comunidad o localidad, se tendrá que utilizar el siguiente formato:

Rubro	Campo	Nombre de la columna	Tipo de dato	Tamaño máximo	Especificación valores	Obligatorio
Ubicación del Beneficio	1	Identificador del Beneficiario	Alfanumérico	20	Proporcionado por la dependencia o entidad según sus controles internos	No
	2	Nombre del Municipio	Texto	100	Catálogo de INEGI, Sistema de Integración Territorial, ITER 2005	Si
	3	Número de la Localidad	Numérico	5	Catálogo de INEGI, Sistema de Integración Territorial, ITER 2005	Si
	4	Nombre de la Localidad	Texto	100	Catálogo de INEGI, Sistema de Integración Territorial, ITER 2005	Si
	5	Colonia	Texto	200	Según documento probatorio	No

Rubro	Campo	Nombre de la columna	Tipo de dato	Tamaño máximo	Especificación valores	Obligatorio
Control de la actualización de la información	6	Manzana	Numérico	20	Catálogo de INEGI, Sistema de Integración Territorial, ITER 2010	Si en caso de que aplique
	7	Ejercicio Presupuestal	Texto	4	2006, 2007, 2008, 2009	Si
	8	Ciclo	Texto	10	2006-2007, 2007-2008, N/A	Si
	9	Fecha de corte de la información	Texto	10	dd/mm/aaaa	Si
Datos del Apoyo Otorgado, Identificación del Apoyo	10	Nombre de la dependencia	Texto	120	Proporcionado por la dependencia o entidad	Si
	11	Proyecto Presupuestal / fuente de inversión	Texto	4	K499, KF87,.	Si
	12	Programa temas de cobertura	Texto	120	Agua potable, fomento a la producción y productividad	Si
	13	Subprograma subclasificación de los temas	Texto	120	Construcción, Dotación de Agua	Si
	14	Meta a realizar	Texto	40	Pozo, Sistema, Tanque, Cisterna, Beca...	Si
	15	Unidad forma de medir la meta / proyecto	Texto	40	M3, M2, ML, Pieza, Obra	Si
	16	Cantidad, número de unidades que se entregaron a fecha establecida	Numérico con decimales	10,2	Proporcionado por la dependencia o entidad	Si
	17	Número de Personas beneficiadas	Numérico	6	Proporcionado por la dependencia o entidad	Si
	18	Número de Familias beneficiadas	Numérico	6	Proporcionado por la dependencia o entidad	Si
	19	Monto convenido / acordado / comprometido	Moneda	10	Proporcionado por la dependencia o entidad	Si
	20	Monto contratado	Moneda	10	Proporcionado por la dependencia o entidad	Si
	21	Monto ejercido / pagado / liberado	Moneda	10	Proporcionado por la dependencia o entidad	Si

### Sección Tercera Operación

#### *Atribuciones para la operación y mantenimiento del Padrón*

**Artículo 12.** La Secretaría para efectos de la operación y actualización del Padrón, implementará el Sistema a través del área responsable de operar el Padrón. La que además de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Integrar al Sistema los padrones que generen las dependencias y entidades del Estado, que contengan datos correspondientes a beneficiarios de programas de desarrollo social y humano;
- II. Generar las herramientas necesarias para que las dependencias y entidades, estatales y municipales puedan integrar sus padrones de beneficiarios con el operado por la Secretaría;
- III. Operar los sistemas y procedimientos para la integración y actualización de los registros de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano;
- IV. Salvaguardar la información del Padrón aportada a la Secretaría, por las dependencias y entidades estatales y municipales a las que se hacen referencia en el artículo 5 de los presentes lineamientos; y
- V. Proporcionar información a las dependencias o entidades que así lo soliciten, con la finalidad de que sea utilizada como insumo para la focalización y planeación de los programas de desarrollo social y humano a su cargo.

#### **Sección cuarta Del uso de la información**

##### ***Publicidad del Padrón***

**Artículo 13.** El Padrón es público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren, de conformidad con la normativa aplicable.

#### **Capítulo III Disposiciones Finales**

##### ***Responsabilidades***

**Artículo 14.** El manejo de la información compartida por la Secretaría y los sujetos obligados, así como aquella a la que tengan acceso en los términos de los presentes lineamientos, se realizará en estricto apego a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato; sancionándose su uso indebido con base en lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso se deriven.

##### ***Acceso a la información***

**Artículo 15.** La Secretaría podrá dar acceso a la información contenida en el Padrón, a las dependencias y entidades cuando considere que pueda ser insumo para la focalización y planeación de los programas de desarrollo social y humano del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Para lo anterior deberán formular solicitud por escrito, presentándola ante el área encargada de operar el Padrón en la cual, expondrán de manera clara y precisa la aplicación de la información en la focalización y planeación de los programas sociales y humanos a su cargo.

*Situaciones no previstas*

**Artículo 16.** Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Secretaría.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes lineamientos, entrarán en vigencia a partir del cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.** Las dependencias y entidades, así como los Ayuntamientos obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, contarán con un término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los lineamientos para adecuar la normativa de los programas de desarrollo social y humano a su cargo, a efecto de que sus disposiciones sean acordes a las previsiones de estos lineamientos.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de mayo del año 2013.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO



ÉCTOR JAIME RAMIREZ BARBA